



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

323

PRIMERO. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 124, tiene a bien emitir la siguiente Convocatoria:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 76 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el Decreto Legislativo 124 de fecha 9 nueve de abril de 2013 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad en general y a las instituciones académicas y educativas a realizar propuestas de aquellos docentes, que se hayan distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio en cualquier nivel educativo; así como de instituciones educativas del Estado que se hayan distinguido por su labor educativa, científica, impulso a la cultura, el deporte y actividades recreativas, además de la vinculación con su entorno social y sectores educativos y su buen funcionamiento administrativo e institucional, que sean merecedores a la:

"Medalla Michoacán al Mérito Docente"

Con el objeto de reconocer a los docentes e instituciones educativas del Estado que se hayan destacado por su contribución eminente en el ámbito educativo. Se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

En el caso de los docentes se deberá acreditar lo siguiente:



- I. Que el docente propuesto preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien hace la propuesta;
- III. Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil y nivel educativo en que participa el docente propuesto;
- IV. Constancia de servicio, así como documental que acredite su antigüedad;
- V. Descripción de la labor educativa realizada y su vinculación con los sectores sociales, proporcionada en medio magnético; y,
- VI. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

En el caso de las instituciones educativas se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que la institución educativa propuesta preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien haga la propuesta;
- III. Nombre, domicilio, tipo, nivel y modalidad de la institución que participa;
- IV. Clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- V. Descripción de la labor educativa, científica, cultural, deportiva, de su vinculación con los sectores de la educación, entre otros, proporcionada en medio magnético;
- VI. Constancia de antigüedad y servicio; y,
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

No se aceptarán en ningún caso constancias y reconocimientos expedidos por agrupaciones y partidos políticos.

Para ambos casos, se deberá facilitar la documentación comprobatoria de los requisitos y datos señalados en las bases. La Comisión de Educación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, analizará las propuestas hechas y se elegirá a un docente o institución educativa que consideren merecedor de la "Medalla Michoacán al Mérito Docente" en el nivel educativo que fuese, lo cual deberá ser aprobado por el Pleno de esta Soberanía.

DISPOSICIONES GENERALES

A partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y diarios de mayor circulación en el Estado, y hasta por un período posterior equivalente a quince días hábiles, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para otorgar la Medalla

81

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Michoacán al Mérito Docente; podrán hacerse las propuestas de los docentes e instituciones educativas distinguidas que se consideren merecedores de la "Medalla Michoacán al Mérito Docente".

- Las propuestas deberán entregarse debidamente requisitadas en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en Av. Madero Oriente No. 97, Col. Centro; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, o bien, enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: medallamichalmeritodocente2017@gmail.com
- Una vez vencido el plazo, se analizarán las propuestas y la Comisión de Educación elaborará el Dictamen correspondiente para ser aprobado por el Pleno, y emitir el Acuerdo correspondiente.
- El Presidente de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, harán la entrega de la "Medalla Michoacán al Mérito Docente" en Sesión Solemne previa al 15 de mayo del año en curso.
- Lo no previsto en esta Convocatoria será determinado por la Comisión de Educación y las decisiones y fallos de la misma serán inapelables.

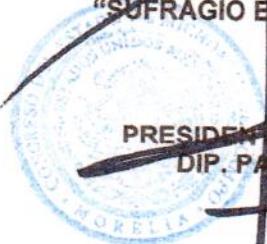
SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria los días 3, 4 y 5 de abril del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, en la página oficial e instalaciones del Congreso del Estado de Michoacán y en los principales portales web de noticias de la Entidad, a efectos de su difusión.

TERCERO. La recepción de propuestas y documentos de los candidatos, se recibirán a partir del 3 al 26 de abril del año en curso.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de Marzo de 2017 dos mil diecisiete.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

PRIMER SECRETARIO
DIP. WILFRIDO LAZARO MEDINA.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ
FLORES.

TERCERA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 323, mediante el cual se emite Convocatoria para otorgar la "Medalla Michoacán al Mérito Docente".